

Reglamento para la designación del Profesor Distinguido

IMCP

Junta de Honor 2014-2015

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL "PROFESOR DISTINGUIDO"

Artículo 1. El título de "Profesor Distinguido" es un reconocimiento que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública.

Artículo 2. El reconocimiento es un honor que exige el cumplimiento, por parte del candidato propuesto, de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser socio de un Colegio de Contadores Públicos Federado afiliado al IMCP.
- b. Ser Contador Público Certificado.
- c. Contar con reconocido prestigio en la práctica profesional docente.
- d. Haber ejercido la docencia durante 30 años o más.
- e. Estar ejerciendo la actividad docente o, en su caso, no haber dejado la actividad docente por un plazo superior a tres años anteriores a la fecha de su participación en este certamen.

Artículo 3. El IMCP deberá convocar a los Colegios afiliados a fin de que realicen trabajos de difusión del premio "Profesor Distinguido".

Artículo 4. La propuesta de un candidato podrá hacerla cualquier individuo distinto al participante, o un grupo de individuos, que sean Contadores Públicos y socios del Colegio al cual pertenece el candidato. Asimismo, la propuesta deberá ser avalada por escrito, por su Colegio.

Artículo 5. La propuesta de un candidato para recibir este honor, deberá incluir el currículum vitae y la información y documentación suficiente que demuestren el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 del presente reglamento, y deberá ser enviada a más tardar el 31 de agosto de cada año a la Junta de Honor del IMCP.

Artículo 6. La Junta de Honor deberá ser convocada para la evaluación y designación del Profesor Distinguido durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 7. Los proponentes deberán enviar al presidente de la Junta de Honor, en sobre cerrado, la documentación a la que se refiere el artículo 5 acompañado por la carta de apoyo al candidato propuesto.

Artículo 8. La junta de Honor Ilevará a cabo la designación del "Profesor Distinguido", con la suficiente anticipación a la celebración de la Asamblea-Convención anual del IMCP, con objeto de que el presidente de la Junta de Honor comunique, personalmente, y por escrito al "Profesor Distinguido", su designación, e informe al presidente del IMCP de los resultados de la elección.

Artículo 9. Tanto la Junta de Honor, como los proponentes deberán guardar absoluta reserva respecto a los nombres de los candidatos propuestos.

- **Artículo 10.** El fallo de la Junta de Honor se hará con base en el voto que por mayoría emitan sus integrantes.
- Artículo 11. El fallo de la Junta de Honor será inapelable.
- **Artículo 12.** El candidato premiado recibirá como constancia de esta distinción, una medalla y un diploma que lo acredite como "Profesor Distinguido"; su forma y contenido serán definidos por el IMCP.
- **Artículo 13.** La entrega del premio "Profesor Distinguido", se hará durante el desarrollo de la Asamblea-Convención Anual.

Artículo 14. Cualquier situación no prevista en este reglamento se decidirá por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Honor.

Mayo de 2015.